



PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



**DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE**

Quienes suscriben **Diputadas Alma Rosa Elías Paso, Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Irais Ordaz Islas y Paloma Barragán Santos; los Diputados Andrés Velázquez Vázquez, Arturo Gómez Canales, José María Alejandro Pérez Ramírez, Jorge Arguelles Salazar, Juan Pablo Escalante Urban y Miguel Ángel Moreno Zamora**, integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento con el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se pone a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL EL ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.



www.congreso-hidalgo.gob.mx



jose.perez@congreso-hidalgo.gob.mx
alejandroperezramirezdl@gmail.com



(771) 71 744 00 Ext. 1269

Plaza Cívica Miguel Hidalgo "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.

Página 1 de 1



PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

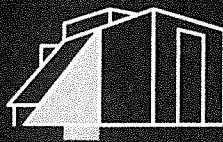
Las políticas públicas de transporte en México se fundamentan en el derecho a la movilidad, un derecho esencial que permite a las personas trasladarse de un lugar a otro. En la práctica, esta movilidad se realiza mayoritariamente a través de vehículos motorizados, impulsados por la necesidad de trasladar a un gran número de personas. Sin embargo, esta movilidad se ha visto comprometida, exponiendo a los usuarios a diversos factores de riesgo que pueden resultar en accidentes de tránsito.

Entre los principales factores de riesgo que contribuyen a la ocurrencia de accidentes se destacan la conducción a exceso de velocidad, así como la presencia de alcohol y otras sustancias psicoactivas en el sistema de los conductores. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se registran diariamente un promedio de 47 siniestros de tránsito en carreteras relacionados con el consumo de alcohol. Estos incidentes no solo ponen en peligro la vida de los conductores, sino también de otros usuarios vulnerables de la vía, como peatones, ciclistas y motociclistas.





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



El consumo de alcohol tiene repercusiones significativas no solo para el individuo que lo ingiere, sino también para terceros. A nivel mundial, en 2019, de las 298,000 muertes por accidentes de tránsito asociados al alcohol, 156,000 fueron causadas por conductores que habían consumido esta sustancia. Esto resalta la gravedad de la situación y la necesidad de implementar medidas efectivas para mitigar este problema.

En este contexto, existe un bloque regulatorio para que las autoridades puedan detectar el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, o alcohol en los conductores de vehículos motorizados.

En el caso de Hidalgo, la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, establece en su **ARTÍCULO 71.-** *Las autoridades estatales y/o municipales podrán realizar revisiones aleatorias en puntos de control a través del uso del alcoholímetro, para detectar la presencia de alcohol en aire espirado en las personas conductoras de cualquier tipo de vehículo, tanto del servicio particular como del transporte público. El personal a cargo de las mismas deberá estar debidamente certificado, identificado y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas sometidas a los mismos*





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



Estas medidas legales buscan salvaguardar la integridad física de los conductores, sus bienes y la comunidad en general, garantizando además el respeto a los derechos humanos.

A nivel internacional, el Plan de Acción Mundial sobre el Alcohol y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible proponen iniciativas para la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud.

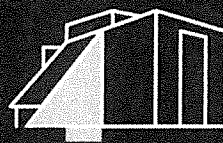
Apoyar la elaboración y aplicación de programas sostenibles de detección y gestión del consumo peligroso y nocivo de alcohol desde la atención primaria de salud y desde otros programas, especializados o no, de asistencia sanitaria, como los dedicados a las enfermedades no transmisibles o a las infecciosas, y promover medidas de detección e intervenciones breves, así como otras intervenciones de probada eficacia.

Además, en ese Plan se especifica que: La falta de recursos o la insuficiencia de estos para financiar las medidas de control del alcohol y los programas e intervenciones para la prevención y tratamiento de los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas hace que se necesiten mecanismos innovadores de financiación para lograr las metas conexas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según corresponda en función de los contextos nacionales.





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



Se han dado a conocer diversos enfoques innovadores en distintos países, así como a nivel internacional, y hay varios que se encuentran en fase de estudio, como el Fondo Catalizador de las Naciones Unidas en relación con las enfermedades no transmisibles la salud mental, o fondos específicos para el tratamiento, atención y apoyo de los afectados por los daños derivados del consumo de alcohol. Hay ejemplos de utilización de los ingresos fiscales generados por las bebidas alcohólicas para financiar iniciativas de promoción de la salud; garantizar la cobertura sanitaria de grupos de población vulnerables; prevenir y tratar los trastornos por consumo de alcohol y otras sustancias; y, en algunos casos, apoyar la labor internacional en esas esferas. En algunas jurisdicciones, la financiación asignada a la prevención y tratamiento de los trastornos por consumo de alcohol y las afecciones relacionadas con este procede de fondos generados por monopolios estatales de venta al por menor, gravámenes sobre los beneficios obtenidos en las cadenas de valor de las bebidas alcohólicas, impuestos sobre la publicidad en este ámbito o multas por incumplimiento de las regulaciones relativas al alcohol.

En Hidalgo la Ley de Salud, contempla en su Artículo 5.- La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de Salubridad General, y de Salubridad Local, quedará distribuida conforme a lo siguiente:





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



Es competencia del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y, en su caso, de los organismos descentralizados sectorizados a esta Dependencia, en el ámbito de sus atribuciones:

X.- Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud relacionados con la prevención del alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia;

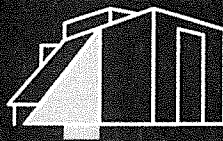
Durante el 15.º Congreso Internacional de Adicciones, se presentaron tres conferencias magistrales. El doctor Fernando Cano Valle, comisionado nacional contra las adicciones, señaló que la última encuesta de adicciones refiere que el consumo de drogas va en ascenso, las políticas públicas han sido inconsistentes y presentan falta de rumbo debido a que no existe una política clara y a que los planes y programas de seguridad social son insuficientes. Advirtió que es necesario que el vínculo con la Secretaría de Salud y su infraestructura articulen esfuerzos a nivel nacional.

Las adicciones representan un desafío significativo para la salud pública, afectando no solo a los individuos, sino también a sus familias y comunidades. La prevención efectiva es crucial para ayudar a las personas a alejarse y evitar posibles sus adicciones. Sin embargo, muchos programas carecen de financiamiento adecuado, lo que limita su alcance y efectividad.





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



También, es menester garantizar que las personas tengan acceso a campañas o programas de prevención de adicciones, para ello se debe incluir en la legislación la forma de cómo financiar esos programas, es decir de donde tendremos la obtención de recursos, de ahí que se propone que los recursos se obtengan de lo recaudado por las multas impuestas a quienes conduzcan vehículos bajo el efecto de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos. El porcentaje que se destine no debe ser menor al 40% de las multas recaudadas.

Cabe señalar que el Gobierno de México, implementa la campaña preventiva, nacional y permanente **Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata**, que tiene como objetivo evitar el consumo de dicha droga en las y los jóvenes, a través de la información y de la educación. Es un esfuerzo coordinado de servidoras y servidores públicos de diferentes dependencias para informar a las y los jóvenes el daño que causan las drogas.

Financiar campañas o programas de prevención de adicciones a través de las multas por conducción bajo el efecto de sustancias es una estrategia innovadora que no solo aborda el problema de las adicciones, sino que también busca mejorar la seguridad vial. Esta propuesta no solo beneficiará a quienes luchan con adicciones, sino que también contribuirá a una sociedad más saludable y segura





PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

LXVI
LEGISLATURA

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.-

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA

La presente iniciativa no genera erogaciones adicionales ni la necesidad de una ampliación en el presupuesto vigente para su implementación.





OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Utilizar los recursos recaudados por las multas impuestas a quienes conduzcan vehículos bajo el efecto de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos para financiar campañas o programas de prevención de adicciones.

PROPUESTA DE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN LEGISLATIVA

LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
VIGENTE	REDACCIÓN DE PROPUESTA DE REFORMA
SIN CORRELATIVO	Artículo 75 BIS.- Las autoridades municipales podrán destinar recursos recaudados por las sanciones económicas impuestas a quienes conduzcan vehículos bajo el efecto de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, así como a aquellos con niveles de alcoholemia superiores a los establecidos en el Artículo 73, a campañas o programas de prevención de adicciones. Estas campañas o programas serán implementados por los municipios en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno de Hidalgo.



PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL EL ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE A CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 75 Bis a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo, para quedar como siguiente:

Artículo 75 BIS.- Las autoridades municipales podrán destinar recursos recaudados por las sanciones económicas impuestas a quienes conduzcan vehículos bajo el efecto de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, así como a aquellos con niveles de alcoholemia superiores a los establecidos en el Artículo 73, a campañas o programas de prevención de adicciones. Estas campañas o programas serán implementados por los municipios en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; octubre de 2025.





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO
PÉREZ RAMÍREZ

DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ
VÁZQUEZ

DIP. LIZBETH IRAÍS ORDAZ
ISLAS

DIP. NILDA MIRANDA MIRANDA

DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO

DIP. PALOMA BARRAGÁN
SANTOS

DIP. ARTURO GÓMEZ
CANALES

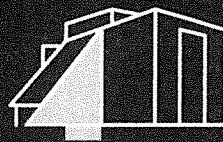
DIP. JORGE ARGUELLES
SALAZAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL EL ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE A CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.





PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 02



**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO**

DIP. JUAN PABLO ESCALANTE
URBAN

DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO
ZAMORA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL EL ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE A CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.



www.congreso-hidalgo.gob.mx



jose.perez@congreso-hidalgo.gob.mx
alejandroperezramirezdl@gmail.com



Página 12 de 12
(771) 71 744 00 Ext. 1269

Plaza Cívica Miguel Hidalgo "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos
Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.